

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 4.50

Córdoba Oro

AÑO XCVII

Managua, Jueves 11 de Noviembre de 1993

No. 214

SUMARIO

Pag

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reformas Estatutos Aldeas SOS.....3561

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Registro Marca de Fábrica y Comercio.....3566

SECCION JUDICIAL

Subastas.....3571

Citaciones.....3572

Declaratoria de Herederos.....3572

MINISTERIO DE GOBERNACION

REFORMAS ESTATUTOS ALDEAS SOS

Reg. No. 5117- R/F 849638- Valor C\$585.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número 279, de la página cuatrocientos setenta y ocho a la cuatrocientos ochenta y cuatro del tomo VII; y de la página doble cero uno a la página doce del tomo VIII, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la Aldeas S.O.S. de Niños Nicaragua.

Conforme resolución de autorización del día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días

del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.-
Capitán Lissette Torres Morales Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

REFORMAS ESTATUTOS ALDEAS SOS

Artículo 1

NOMBRE Y LOCALIZACION

La Asociación se denominará Aldea Sos de Niños-Nicaragüense; la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Managua sin perjuicio de tener u organizar otros centros de esta misma naturaleza, en cualquier otro lugar.

Artículo 2

OBJETIVOS

Esta Asociación es sin fines de lucro, de duración indefinida, apolítica dirigida a proporcionar bienestar y protección integral, a los menores desamparados, huérfanos o abandonados en República de Nicaragua.

Además de lo anterior esta Asociación tiene como finalidad el impulso, la divulgación ideológica y la realización práctica de la idea Aldea Sos de Niños como se establece en el preámbulo de los presentes Estatutos: asimismo persigue exclusiva y directamente objetivos caritativos de servicio social. Los recursos de la Asociación, sólo podrán ser empleados, para fines debidamente reglamentados.

Para ser miembro ordinario de Sos Kinderdorf Internacional en Austria, Organización Cúpula de toda las organizaciones S.O.S. requiere la aceptación del reglamento de S.O.S. Kinderdorf Internacional así como la ejecución de las decisiones de ella, siempre que estos no rocen con la constitución y las leyes de la República de Nicaragua.

Artículo 3

REALIZACIÓN DE OBJETIVOS

3.0 Para la realización de sus objetivos, la Asociación se ha fijado primordialmente las siguientes tareas:

3.1 Construcción de Aldeas Sos

3.2 Construcción de Aldeas Juveniles SOS; Casa de Jóvenes SOS.

3.3 Construcción de Centro Sociales SOS.

3.4 Construcción de Escuelas Hermann Gmeiner y centro de capacitación profesional SOS.

3.5 Búsqueda de colaboradores y Madres SOS idóneos.

3.6 Alojamiento y cuidados de los niños y adolescentes que tengan necesidad comprobada para ser admitidos en las Aldeas SOS.

3.7 Colaboración con SOS kinderdorf Internacional

3.8 Ejecución de todas las decisiones de la Junta Directiva de SOS Kinderdorf Internacional.

3.9 Establecer contactos con instituciones públicas y privadas para obtener una buena colaboración, y fomentar la comprensión y divulgación de los objetivos de la Asociación.

3.10 Publicación de escritos, realización de eventos, exposiciones y actividades similares. Promoción a través de la radio, la televisión y otros medios con la finalidad de expandir e impulsar la idea Aldea Sos de Niños en todos los niveles sociales en la República.

3.11 Realización de eventos para el intercambio de experiencias pedagógicas, de organización y administrativas.

3.12 Organización de cursos y seminarios de perfeccionamiento para Madres SOS y colaboradores.

3.13 Recaudación de fondos a través de actividades como: colectas, donaciones, padrinazgos, manufacturas, etc. con la finalidad de obtener recursos para la Asociación.

Todas estas acciones se llevan a cabo bajo estricto cumplimiento de las normas legales aplicadas en la República de Nicaragua.

Artículo 4

FINANCIAMIENTO

Los recursos necesarios para la realización y ejecución y de los objetivos y tareas, de la Asociación, se reúnen principalmente por medio de:

- Aporte de Socios
- Donaciones, legados, herencias y aportes de personas e instituciones públicas y privadas.
- Aporte de padrinos y patrocinadores.
- Ingresos obtenidos a través de la venta de productos fabricados por SOS y mediante la iniciativa local.
- Actividades benéficas de recaudación organizadas por la Asociación.
- Subsidio de parte de SOS Kinderdorf Internacional y Asociaciones anexas a esta organización.

Artículo 5

La Asociación reconoce que el logotipo de SOS Kinderdorf Internacional es propiedad de la Asociación Austriaca y se responsabiliza de prevenir que el logotipo "SOS KINDERDORF" sea usado por personas, asociaciones de personas, de personas e instituciones del país, que no haya recibido autorización previa de parte de SOS KINDERDORF INTERNACIONAL.

Artículo 6

DE LOS SOCIOS

6. Son Socios de esta Asociación:

- a) Los Socios Ordinarios
- b) Los socios Honorarios.
- c) Los Representantes de SOS KINDERDORF INTERNACIONAL.

Artículo 7

Serán Socios Ordinarios las personas naturales las cuales apoyan y secundan sin reservas las ideas SOS-Kinderdorf según lo establece el preámbulo de los Estatutos.

Artículo 8

Serán Socios Honorarios personas naturales, que

favorezcan a la Asociación con aporte y servicios especialmente honroso a la idea SOS-Kinderdorf, como están estipulados en el preámbulo de estos estatutos. El Nombramiento de estas personas por la Asamblea se Socios con mayoría de voto previa sugerencia de la Junta Directiva.

Artículo 9

Serán representantes de SOS Kinderdorf Internacional los dos representantes de Sos-Kinderdorf Internacional, debidamente asignados por el Secretario General de dicha Organización. Ellos serán miembros permanentes de la Junta Directiva.

Artículo 10

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Todos los socios están comprometidos a impulsar el objetivo de la Asociación y apoyarla, según las posibilidades de cada uno en la realización de sus metas. Todos los socio deben respetar los Estatutos y las decisiones que tomen la Junta Directiva y la Asamblea General, todo dentro del marco de la escritura social de estos Estatutos.

Artículo 11

Los socios ordinarios y los representantes de SOS Kinderdorf Internacional tienen voz y voto en la Asamblea General de Socio, y opción a ser electos miembros de Junta Directiva.

Los socios honorarios serán invitados a la Asamblea General de Socios con derecho a voz y no al voto.

Artículo 12

Los socios ordinario están obligados a aportar una cuota anual, el monto de ella será fijada por la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 13

PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

La calidad de socios de dará por terminada por las siguientes causa.

- a) En el caso de las personas naturales: por, defunción, por renuncia escrita, por expulsión.
- b) La Asociación podrá expulsar a lo socios, si sus actuaciones públicas o privadas ponen en peligro el prestigio, la seriedad y los propósitos de aquella, o si en alguna forma quebrantan los estatutos y reglamentos vigentes.

- c) Por ausencia consecutiva de más de tres veces en las Juntas Directivas o Asambleas Generales.

Le corresponde a la Asamblea General extraordinaria por mayoría absoluta de votos tomar la decisión de expulsar a los socios que causen esta situación.

La Junta Directiva hará las recomendaciones pertinentes sobre las expulsiones, para lo cual proporcionarán por escrito a la Asamblea General de Socios, los siguientes elementos.

- Nombre del socio sujeto al estudio de la Asamblea General extraordinaria, para la expulsión.
- Fecha de ingreso de esta persona, a la Asociación en calidad de socio.
- Exposición de motivos, de los hechos que conduzcan a comprobar que existen méritos para la expulsión.

El socio sujeto a esta situación tendrá derecho a explicar su caso y aportar las pruebas que le permitan demostrar su inocencia. Las decisiones de la Asamblea General de Socios, en materia de expulsión, serán inapelables.

Artículo 14

ORGANOS DE LA ASOCIACION

Los órganos directivos de la Asociación son:

- a), La Asamblea General de Socios
- b) La Junta Directiva

Artículo 15

La Asamblea General de Socios será la máxima autoridad de esta Asociación, que la formaran todos los Asociados. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 16

El Presidente de la Junta Directiva, convocará por lo menos una vez al año a la Asamblea General Ordinaria y para ello deberá llenar los siguientes requisitos:

16.1 Cada convocatoria deberá hacerse con un tiempo mínimo de 2 semana, por escrito y con indicación de la Agenda que será discutida.

16.2 Se recomienda dentro del primer trimestre de cada año, para la celebración de la Asamblea Ordinaria de

Socios y las decisiones se tomarán por la mayoría de votos o sea la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 17

El Presidente de la Junta Directiva tiene facultad de convocar a Asamblea Generales Extraordinarias de socios en los casos siguientes.

17.1 Cuando la Junta Directiva lo aprueba.

17.2 Cuando lo soliciten por escrito, por lo menos el 50% de los socios que conforman la Asamblea General y que tienen derecho a voto.

17.3 En ambos casos debe citarse con antelación y por escrito la hora, el día y el mes en que se efectuarán las extraordinarias y la Agenda específica que será lo único que se podrá discutir.

Artículo 18

Una vez reunida las Asamblea Generales bien sea ordinarias o extraordinarias se verificará el quórum legal el cual deberá ser la mitad más uno de los Asociados sino se establece ese quórum y para evitar contratiempos, se dará una prórroga o plazo de una hora de la fecha señalada para convocar a una asamblea y para esta habrá el quórum legal de los socios que estén presentes.

Artículo 19

Si hubiese empate en la votación de la Asamblea el Presidente de la Junta Directiva o quién la preside decidirá el empate o sea que tendrá doble voto.

Artículo 20

El desarrollo de cada Asamblea General de Socios, debe quedar asentado en acta, en el libro que para tal efecto lleve la Junta Directiva en la que se deberá establecer, la asistencia, la agenda, los puntos o asuntos propuestos, las discusiones y las decisiones adoptadas. Cada una de estas actas, debe ser enviada al Director Regional de SOS Kinderdorf Internacional, a más tardar cuatro semana después de la Asamblea General.

Artículo 21

Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

21.1 La elección de la Junta Directiva, con excepción de los Representantes asignados por la SOS Kinderdorf Internacional.

21.2 Recomendar la contratación de Auditores

Externos.

21.3 La recepción y aprobación de los Informes Financieros y del informe anual de actividades presentado por la Junta Directiva.

21.4 La aprobación de nuevo socios presentes por la Junta Directiva.

Artículo 22

Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

22.1 La exclusión de socios pordinarios y honorarios previo informe de la Junta Directiva.

22.2 Reformar los presentes estatutos, previo acuerdo con SOS Kinderdorf Internacional.

22.3 La disolución de la Asociación para lo cual se requiera votos de la 2/3 partes de los socios presentes, asimismo para la disolución de la Asociación se requerirá el consentimiento de SOS Kinderdorf Internacional

22.4 Y para los demás casos o problemas que se susciten y para lo que sea necesario se especifica la convocatoria de esta Asamblea.

Artículo 23

De la Junta Directiva

La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, Un Tesorero y un Fiscal; quienes serán electos en la Asamblea General Ordinaria de Socios para un período de dos años. Los cargos o funciones de la Junta Directiva son Ad-honoren.

Artículo 24

El Presidente de la Junta Directiva convoca a la Junta Directiva según las necesidades, siendo el mínimo de 4 veces al año.

24.1 La Junta Directiva tiene la Facultad de tomar decisiones si el Presidente o Vice-Presidente y por lo menos la mitad de los miembros están presentes.

Artículo 25

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Organizar actividades de recolección de fondos.
- b) La utilización racional y ordenada de los fondos de

conformidad con los principios de SOS Kinderdorf Internacional.

- c) La aprobación del presupuesto y la adecuada observación de los informes financieros, dentro del marco internacional y cuentas recomendadas por los reglamentos y principios de SOS Kinderdorf Internacional.

Procurar que los Estados Financiero sean Auditados y certificados por Auditores Independientes, antes de ser admitidos a la SOS Kinderdorf Internacional.

- d) La apertura y cancelación de las cuentas bancarias de la Asociación.
- e) La planificación y aprobación de nuevas instalaciones SOS. en Nicaragua, con previa autorización de SOS.Kinderdorf Internacional.
- f) El nombramiento y disolución del comite de Aldeas y sus miembros al igual que otros comites de apoyo.
- g) Sugerir a la Asamblea General de Socios la Admisión de nuevos miembros y la exclusión de socios.
- h) Elaborar el reglamento interno de la Asociación.
- i) La contratación del Coordinador Nacional. Sus atribuciones deberán estar especificadas en el reglamento interno de la Asociación.
- j) La aprobación del uso logotipo de SOS Kinderdorf Internacional previa autorización de dicha organización.
- k) La ejecución de las decisiones, de las Asamblea Generales de Socios.
- l) La aprobación de recursos para seminarios, retiros y perfeccionamiento para los colaboradores de las instalaciones de Proyecto SOS.
- m) La ejecución de las decisiones de SOS Kinderdorf Internacional.
- n) Cumplir de la mejor forma con todos los procedimientos administrativos, la contratación de servicios profesionales y de otra índole incluso el de auditoría externa.
- ñ) Sugerir y tomar decisiones en todos los asuntos que no están reservados en forma específicas a la Asamblea General de Socios.

Artículo 26

La decisiones las toma la Junta Directiva con simple mayoría de votos. En caso de igualdad de votos decide el voto del Presidente.

Artículo 27.

La Junta Directiva representa a la Asociación. Para representar a la Asociación tiene facultad el Presidente y/o el Vice -Presidente en conjunto con otro miembro de la Junta Directiva. En ambos casos se requiere la firma de otro miembro de la Junta Directiva. En ausencia del Presidente y Vice-Presidente, la Junta Directiva tiene la facultad de designar a cualquier miembro de la Directiva para Representar a la Asociación.

Artículo 28

El Presidente de la Junta Directiva será el Representante legal de la Asociación, con facultades de un apoderado general generalísimo; mandato que podrá sustituirse en otros miembros de la Junta Directiva o Asociado previo acuerdo de la Junta Directiva. El Presidente presidirá las sesiones o reuniones de la Junta Directiva y de Asamblea General.

Artículo 29

El Vice-Presidente, sustituirá al Presidente en ausencia temporal o permanente de este, con todas las prerrogativas establecidas en el artículo que antecede.

Artículo 30

El Secretario será el responsable de la custodia del libro de actas, levantarlas y firmarlas. Asimismo estará encargado de citar para reuniones de la Junta Directiva y de Asamblea Generales mantener al día el listado de la membresía de la Asociación y mantener informados a los miembros de la Asociación de las actividades de ésta.

Artículo 31

El Tesorero será el responsable de velar por el tesoro o finanzas de la Asociación, de que se contabiliza y audite periódicamente los ingresos y egresos; mantener al día los inventarios y dar informe anual a la Asamblea General de Socios, de todas las actividades económicas desarrolladas en el respectivo período. Para llenar esta finalidad se deberá contratar el personal adecuado y capacitado en Ciencias Contable y demás personal de apoyo. Y firmar junto con el Presidente los cheques y demás egresos.

Artículo 32

El fiscal será el responsable de la vigilancia y control de las actividades de la Junta Directiva, de sus miembros y de los asociados en General; así como observar la conducta disciplina y orden de los Asociación y está obligado a denunciar a la Junta Directiva o Asamblea General las anomalías que observa, para que éstas sean corregidas a lo inmediato.

Artículo 33

El ejercicio fiscal de la Asociación comenzará el primero de Julio concluirá el treinta de Junio de cada año, de conformidad con la Ley Tributaria Común de Nicaragua.

Artículo 34

Cualquier diferencia o conflicto que pudiera suscitarse entre los Socios, entre los Socios y la Asociación y/o la SOS Kinderdorf Internacional será sometida a conocimiento del Presidente de la Cámara de Comercio de Managua, cuya resolución o laudo será de estricto cumplimiento y no funcionará ningún tipo de recursos.

Artículo 35

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Si por cualquier circunstancia se llegara a la inminencia de disolver esta Asociación, será necesario obtener, en primer lugar, el consentimiento de SOS-Kinderdorf Internacional.

35.1 Solamente la Asamblea General de Socios puede aprobar la disolución de la Asociación, Se requerirá para esto, lo siguiente:

Que la Asamblea General de Socios que tratará este asunto asistan por lo menos, las tres cuarta partes(3/4) del número total de los Socios que conforman la Organización.

Que la decisión de disolver la Asociación, cuente con los votos de las terceras partes (2/3) de los Socios presentes en esa Asamblea.

35.2 Si la Asamblea General de Socios decide disolver la Asociación se seguirán los procedimientos que establecen las Leyes Nacionales, para la liquidación de los activos disponibles y el pago de las deudas y obligaciones pendientes.

Si después de haberse pagado todas las deudas y obligaciones quedasen bienes patrimoniales disponibles en especie o en dinero efectivo, estos serán donados a instituciones de asistencia social similares a las obras que realiza la Asociación de Aldeas SOS de Niños de Nicara-

gua.

Para llevar a cabo la donación del patrimonio disponible al finalizar la liquidación, se requerirá del previo conocimiento y de la aprobación de los SOS Kinderdorf Internacional.

Presentado por el señor Rolando Rodríguez Suazo, a las once de la mañana del día siete de julio de mil novecientos noventa y tres, antes el departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, Junto con una copia, la que razono y devuelvo a los Interesados. Capitán Lissette Torres Morales Directora del Departamento de Registro y control de Asociaciones Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 4807 - R/F 849248 - Valor C\$ 240.00

Sr. Laureano Gutiérrez Casuso., Apoderado: Comercializadora de Occidente, S.A. (Codesa)., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (33).-
Presentada: 24-08-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Octubre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4808 - R/F 849247 - Valor C\$ 240.00

Sr. Laureano Gutiérrez Casuso., Apoderado: Comercializadora de Occidente, S.A. (Codesa)., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (33).-
Presentada: 24-08-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Octubre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4809 - R/F 849246 - Valor C\$ 240.00

Sr. Laureano Gutiérrez Casuso., Apoderado:
Comercializadora de Occidente, S.A. (Codesa).,
Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



El Término Aguardiente no se Reivindica.-

Clase: (33).-
Presentada: 24-08-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Octubre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4810 - R/F 965509 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Chanel S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

"EGOISTE PLATINUM"

Clase: (3).-
Presentada: 26-08-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4811 - R/F 965510 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Lancome Parfum Et beaute & Cie., Francesa, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"INTENCILS"

Clase: (3).-
Presentada: 26-08-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4812 - R/F 965511 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Daewoo Corporation., Coreana, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"LABO"

Clase: (12).-
Presentada: 26-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4813 - R/F 965512 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado: L'Oreal.,
Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"TECHNISSIME"

Clase: (3).-
Presentada: 26-08-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4814 - R/F 965513 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Laboratoires Biocodex., Francesa, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"S. BOULARDII"

Clase: (5).-
Presentada: 26-08-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4815 - R/F 965514 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
American Cyanamid Company Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"LEDERNEUM"

Clase: (5).-
Presentada: 26-08-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4816 - R/F 965515 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
American Cyanamid Company Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CENTRUM SILVER"

Clase: (5).-
Presentada: 26-08-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-

Reg. No. 4817 - R/F 965516 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Warner-Lambert Company Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SPEAR*A*BURST"

Clase: (30).-

Presentada: 17-05-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

Reg. No. 4818 - R/F 965517 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Warner-Lambert Company Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BRUST"

Clase: (30).-

Presentada: 17-05-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

Reg. No. 4819 - R/F 965518 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Warner-Lambert Company Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BUBB*A*BURST"

Clase: (30).-

Presentada: 17-05-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

Reg. No. 4820 - R/F 965519 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Warner-Lambert Company Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PEPP*A*BURST"

Clase: (30).-

Presentada: 17-05-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

Reg. No. 4821 - R/F 965520 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Warner-Lambert Company Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"WINT*A*BURST"

Clase: (30).-

Presentada: 17-05-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

Reg. No. 4823 - R/F 849165 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julián Bendaña Silva., apoderado: Mitsubishi
Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha., Japonesa, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CANTER"

Clase: (12).-

Presentada: 26/05/93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 05-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

Reg. No. 4824 - R/F 849164 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julián Bendaña Silva., apoderado: Mitsubishi
Kogyo Kabushiki Kaisha., Japonesa, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

"FUSO"

Clase: (12).-

Presentada: 26/05/93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 05-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

Reg. No. 4825 - R/F 849163 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julián Bendaña Silva., apoderado: Mitsubishi
Kogyo Kabushiki Kaisha., Japonesa, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

"COLT"

Clase: (12).-

Presentada: 26/05/93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 05-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

Reg. No. 4826 - R/F 965521 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Warner-Lambert Company Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CINN*A*BURST"

Clase: (30).-

Presentada: 17-05-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4827 - R/F 965522 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Warner-Lambert Company Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MINT*A*BURST"

Clase: (30).-

Presentada: 17-05-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4828 - R/F 965523 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Warner-Lambert Company Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"FRUIT*A*BURST"

Clase: (30).-

Presentada: 17-05-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4829 - R/F 965524 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado: Time
Warner Entertainment Company Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"WARNER HOME VIDEO"

Clase: (9).-

Presentada: 02-07-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4830 - R/F 965525 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Pepsico, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"PEPSI MAX"

Clase: (32).-

Presentada: 27-05-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4831 - R/F 965526 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado: Vital
S.A. Chilena, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ANDIFRUT"

Clase: (32).-

Presentada: 08-07-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4832 - R/F 965528 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado: Vital
S.A. Chilena, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"KAPO"

Clase: (32).-

Presentada: 08-07-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4834 - R/F 965530 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Chloe Societe Anonyme., Francesa, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3).-

Presentada: 07-06-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-
Agosto-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

Reg. No. 4835 - R/F 965531 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Mars, Incorporated., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (31).-
Presentada: 14-07-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4836 - R/F 965532 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Mars, Incorporated., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (31).-
Presentada: 14-07-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4837 - R/F 965533 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Mars, Incorporated., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (31).-
Presentada: 14-07-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4838 - R/F 965534 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Mars, Incorporated., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



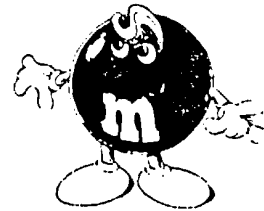
Clase: (30).-
Presentada: 28-07-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.

3 1

Reg. No. 4839 - R/F 965535 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Mars, Incorporated., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30).-
Presentada: 28-07-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4840 - R/F 965536 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Mars, Incorporated., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (31).-
Presentada: 26-08-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-
Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4841 - R/F 965537 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Daewoo Corporation., Coreana, solicita Registro Marca

Fábrica y Comercio:

TICO

Clase: (12).-

Presentada: 26-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 4855 - R/F 849188 - Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen., apoderado: Unipharm, S.A. Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“DOLO MEDOX”

Clase: (5).-

Presentada: 19-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-Septiembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 5062 - R/F - 849540- Valor C\$ 72.00

Once de la mañana del treinta de Noviembre de este año, local de este Juzgado, subastarase, casa y solar ubicados en Residencial Jardines de Veracruz, Lote R-40, que linda: Norte: Lote No. 41, Sur: Lote No. 39, Este: Lotes, 3-5 y Oeste: Calle en medio.- E inscrita bajo No. 76,269, tomo 1307, folio 171, asiento 2º Sección Derechos Reales, de este Registro Público.-

Ejecuta: Gregorio López Mena a Chester Rivera Lacayo.- Base Subasta: sesenta mil córdobas, de principal.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Enmendado. treinta de principal. Valen.- Dr. Antonio Aguilar Leiva.- Juez Primero Civil del Distrito de Managua. Blanca F. de López.- Secretaria.

3 3

Reg. No. 5021 - R/F - 849494 - Valor C\$ 144.00

Diez de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. Subastase propiedad rústica de trescientas manzanas de extensión superficial, ubicadas Municipio de Bluefields, comprendida dentro de

los siguientes linderos: Norte: y Oeste: Terrenos Nacionales; Sur: Ruperto Tobie y Este: Etanislado Cordonero; e inscrita bajo el No. 17,889, folio 203 y 205 del Tomo 118 y folio 270 del Tomo 164, ambos Libros de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público del Departamento de Zelaya.-

Base: Sesenta y siete mil setecientos veinticinco córdobas con treinta y nueve centavos (C\$ 67,725.39)

Local: Este Juzgado Unico de Bluefields.-

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo.-

Ejecutado: Amilcar Rugama Vargas.-

Oyense posturas.-

Dado en el Juzgado Unico de este Distrito de Bluefields, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Lic. Jorge Berry Hodson.- Juez Unico de Distrito.- Juan José Malespín.- Secretario.

3 3

Reg. No. 5022 - R/F - 849493- Valor C\$ 144.00

Diez de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. Subástase propiedad rústica de trescientas manzanas, ubicadas Municipio de Bluefields, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Montaña Nacional; Sur: Los Gaitanes; Este: José Sandoval Mora y Oeste: Charles Ingram, e inscrita bajo el No. 18,301, folio 201 del Tomo 148 y folio 96 del Tomo 165 ambos Libros de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público del Departamento de Zelaya.-

Base: Ciento once mil treinta y cinco córdobas con veintisiete centavos.- (C\$ 111,035.26)

Local: Este Juzgado Unico de Distrito de Bluefields.-

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo.-

Ejecutado: Carlos Meza Gadea y Tomás Acevedo Rocha.- Oyense posturas.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- Lic: Jorge Berry Hodgson.- Juez Unico de Distrito.- Juan José Malespín.- Secretario.

3 3

Reg. No. 5023 - R/F - 849499- Valor C\$ 144.00

Señálese las diez de la mañana del día viernes tres de Diciembre de este año y en el local de este juzgado para la subasta de la siguiente propiedad que se describe así: Propiedad ubicada en el Barrio Aristeo Benavides de esta ciudad, el solar mide: seis varas de frente por treinta varas de fondo donde hay una casa de habitación en forma de cañón, hay una mediagua interna dividida en cuatro departamentos, paredes, ladrillo de cemento, cuenta con

agua potable y luz eléctrica, tiene servicios higiénicos y comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Félix Blandón, Sur: calle de por medio Escuela José Benito Escobar, Este: Juan Miranda y Oeste: Angel Altamirano. Propiedad debidamente inscrito bajo el No. 16.080. Asiento: 5º, Folio 167, del Tomo LVII, de la sección de derechos reales del Registro Público de este Departamento, siendo la base de la Subasta la suma de: Ocho mil cuatrocientos córdobas mas los intereses legales y una tercera parte por las resultas del presente juicio.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a las dos y cinco minutos de la tarde del día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

Oiganse Postores. Ejecutante: Felcita del Socorro Gutiérrez Reyes.- Ejecutado: Zorayda Castillo Ramírez.- Rosa Yadira Tórriz.- Secretaria.

3 3

Reg. No. 5113-R/F 849636- Valor C\$72.00

Señálanse las diez de la mañana del día Lunes veintidos de Noviembre del presente año, para la venta al martillo del siguiente vehículo:vehículo camioneta-placa NP-1226-Marca Mitsubishi motor-G63BFX5976.cilindro cuatro color=Beige= uso particular tipo=Oick-up-modelo K02tusle Chasis-JA7FL24DO-JP040661-año 88 de dos pasajeros.-Subasta que se efectuará en el local de este Juzgado.

No hay base para la Subasta por ser venta al Martillo.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a los dos dias del mes octubre de mil novecientos noventa y tres.

Oiganse Postores.
Ejecuta Raquel Zeledón de Gámez
Ejecutado: José Alejandro Cárcamo Zárate.
Enmendado veintidos:vale Lunes:vale.-R.Yadira Tórriz M.-Sria.

3 2

CITACIONES

Reg. No. 5020 - R/F - 849487- Valor C\$ 72.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Editora Nuevo Amanecer, por este medio cito para Asamblea General de Accionistas, de dicha sociedad que se celebrará el día 10 de Diciembre de 1993, a las 2.30 p.m. en el local oficinas de la empresa, en la ciudad de Managua, conforme la siguiente Agenda:

1.- Presentación de los Estados Financieros al 30 de Junio de 1993.

2.- Elección de Junta Directiva.

3.- Puntos varios

Managua, 28 de Octubre de 1993.Francisco Bravo Lacayo.- Secretario Junta Directiva.

3 3

Reg. No. 4884- R/F 564434-Valor C\$108.00

Cítase a los trabajadores de la Empresa Maderera Yodeco S.A., señores Luis Edmundo Casco, Maura Cáceres Muñoz, Carlos Vargas y Rodolfo Meléndez, para que dentro de veinte días después de publicado por tres veces consecutivos el presente edicto en el Diario Oficial La Gaceta elijan un Representante para que los represente en la demanda ejecutiva que les promueve la Alcaldía Municipal de esta ciudad. Bajo los aperecibimiento legales si no lo hacen.-

Dado Juzgado Civil Distrito.-Ocotol seis Octubre 1993.-Mayela Adelaida Bonilla Mairena

3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 5135- R/F 849625- Valor C\$24.00

Martha Melba Ortíz Serrano, solicita declararse heredera Universal, bienes, derechos acciones de la sucesión intestada difunto marido José Cipriano Perez Hernandez.

Opónganse

Juzgado Distrito.-Rivas, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-Lastenia Salgado H.-Sria

Reg. No. 5136- R/F849626- Valor C\$24.00

Amparo del Socorro Centeno Cabrera, solicita declárasele Unica y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su tía Rosa Centeno Hidalgo.

Oposiciones término legal

Dado en Managua, a los veinte días del mes octubre mil novecientos noventa y tres.-Encarnación Castañeda Miranda.-Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua